ACTA DE RECEPCIÓN DE BENEFICIO

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA – FONACIDE 2023

En la ciudad de Luque a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil 2023, se encuentran reunidos el representante de la institución educativa **ESC. BÁS. N° 333 EUGENIO A. GARAY**, los representantes de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** de la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE** en su carácter de administrador del **CONTRATO DE OBRA N° 61/2023** derivado del proceso de llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 53/2023 -2023 "CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B. CON TECHO DE H°A°, PARA LA ESC. BÁS. N° 333 EUGENIO A. GARAY, DE LA CIUDAD DE LUQUE", CON ID N° 431863,** el cual fue celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE** y la empresa **"CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L"**, cuyo representante también se encuentra presente en su carácter de responsable de los trabajos ejecutados según contrato detallado anteriormente. -

Dicho esto, y para los fines pertinentes, se labra la presente acta a fin de dar constancia de la entrega de los trabajos de "**CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B. CON TECHO DE H°A°**", como beneficio a la institución educativa para la cantidad de 25 alumnos matriculados al momento de la recepción de los trabajos. -

Conforme a lo expuesto, de igual manera se aclara que a partir de la fecha del presente documento, el cuidado y mantenimiento en el marco de los beneficios recibidos es exclusiva responsabilidad de la comunidad escolar, como beneficiario final de la obra, salvo los casos en que sean aplicables las responsabilidades previstas en la **GARANTIA DECENAL** de los **ASPECTOS GENERALES** del contrato detallado anteriormente, conforme en ella se establece cuanto sigue:

GARANTÍA DECENAL:
El contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente acta en tres copias de un mismo tenor en total acuerdo entre el representante de la Municipalidad de Luque y la Institución Educativa Beneficiada.

Representante de la Empresa Contratista

Representante de la Institución
Prof. Lic. José Yakisich Laurent
Director de Área N°11
Matrícula N°525

Arq. Adrián González
Dirección de Obras Públicas Municipal
Municipalidad De Luque

Arq. Adrián Gonzátez
Director De Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Paola Miranda Acevedo
ARQUITECTA

Arq. Paola Miranda
FISCALIZADORA